ESCRITURA No..... .....

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA OMECIV CONSTRUCTORA CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES: JOHNNY MARCELO FLORES SANCHEZ Y WALTER DAVID FLORES SANCHEZ: CUANTIA: USD. 400,00. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X. X.

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día jueves once de agosto del año dos mil once, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores JOHNNY MARCELO FLORES SANCHEZ Y WALTER DAVID FLORES SANCHEZ, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES.- Intervienen

en el otorgamiento de esta escritura los señores JOHNNY MARCELO FLORES SANCHEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de treinta años de edad, Chofer Profesional, domiciliado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza; y el señor WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de veinte y siete años de edad, Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de de Puyo, provincia de Pastaza; y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OMECIV CONSTRUCTORA CIA. LTDA.- **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Taisha y Parroquia del mismo nombre; Provincia de Morona Santiago Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en:**1.-** Construcción, fiscalización, elaboración de estudios y diseño de obras civiles, eléctricas, mecánicas y de telecomunicaciones en general.- **2.-** Construcción de vías de acceso,

carreteras; mantenimiento vial, asfaltado, pavimentación y adoquinado de vías, movimiento de tierras, cortes de caminos, construcción de túneles, canales de riego, pistas de aterrizaje, helipuertos; plataformas, patios; canales y drenajes, fundiciones y estructuras; edificaciones y campamentos; construcción de reservorios, puentes, puentes colgantes, ampliación y mantenimiento de edificios y campamentos; construcciones escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, mercados, canchas cubiertas, escenarios, construcción de alcantarillados fluvial y sanitario, diseño y construcción de sistemas de agua potable, perforación de pozos de agua; instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias. Participar en licitaciones locales, nacionales e internacionales para la adjudicación de contratos derivados de las actividades estatales, provinciales, municipales, juntas parroquiales, en las actividades indicadas. - 3.- Importar, Exportar, Comercializar, Distribuir, Elaborar, Comprar, Vender, Intermediar toda clase de materia prima, productos elaborados, insumos e implementos para la construcción y sus consiguientes equipos, accesorios y repuestos; maquinaria liviana y pesada. - 4.- Proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones de obras e instalaciones hidráulicas, construcciones de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución de agua; las construcciones de obras de conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución de residuos sólidos y líquidos (alcantarillados, piscinas de oxidación); las construcciones de estaciones de tratamientos de afluentes, proyectos de

forestación y reforestación; las construcciones de obras de generación y aprovechamiento de energía, ferrovías e hidrobias con todas sus instalaciones y obras complementarias (aceras, bordillos, cunetas); obras de contención de suelos, botaderos de material de desperdicio y otras intervenciones que se generan con la construcción y desarrollo de proyectos de infraestructura; las construcciones y mantenimientos de puertos de mar, ríos y canales, aeropuertos, helipuertos, vías terrestres y ferroviarias, con todas sus instalaciones y obras complementarias; las construcciones de obras de contención de agua (barrancas y diques); las construcciones de obras de drenaje e irrigación; las demoliciones de grandes obras; trabajos de superficies metálicas, estructuras y paramentos de hormigón para los sectores: Naval, Petrolero, Químico, Industria alimentaria, Puentes, trabajos de protección de estructuras metálicas mediante la aplicación de pintura industrial (puentes y estructuras metálicas, tubería de acero, barcos); trabajos de montaje y fabricación de estructuras metálicas y prefabricadas (aulas escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, centros de investigaciones en parques nacionales y zonas de alta sensibilidad ambiental); trabajos de pilotaje; desalojos de materiales, maquinaria y personal; trabajos para iluminación de espacios públicos (Postes); trabajos de instalaciones de recreación al aire libre, canchas de golf, piscinas, instalaciones en la playa, refugio de montaña, instalaciones para botes, parques, implementos de recreacion.- 5.- Realizar actividades mineras en las fases

DR. JUAN JAVIER GAVILANES NOTARIO

de prospección, exploración, explotación y comercialización de minerales no metálicos y metálicos en cualquier parte del país.- **6.-** Concesionar, explorar, explotar y comercializar directamente los materiales de construcción como piedra, lastre, arena, obsidiana, caolinita, cuarzo, mármol, piedras de adorno, sílice. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital .- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de DE UN DÓLAR de valor nominal cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración .- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. - **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general, la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo

que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. - **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. - b) Suscribir con el gerente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ	$280,00	$280,00	280
2. JOHNNY	$120,00	$120,00	120

MARCELO FLORES SANCHEZ			
TOTAL	$400.00	$400.00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JOHNNY MARCELO FLORES SANCHEZ y como Gerente de la misma al señor Ingeniero WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Gioconda Viviana Benitez Escobar para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA LA DOCTORA GIOCONDA BENITEZ ESCOBAR MAT. 8477 C. A. PICHINCHA. . La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley

Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

f) WALTER DAVID FLORES SANCHEZ
C. C. 160039096-5 C. V. 220-0013

f) JOHNNY MARCELO FLORES SANCHEZ
C. C. 160040832-0 C. V. 312-0011

f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

CERTIFICO: Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que rubrico, sello y firmo.
MERA 11 de Agosto del 2011

f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

J. L. 9

RA...

.....ZON: Siento como tal de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía OMECIV CONSTRUCTORA CIA. LTDA, la resolución No. SC. DIC.C. 11., emitida por el señor Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, con fecha dos de septiembre del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Mera, a veinte y tres de septiembre del año dos mil once

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

NOTARIA DEL CANTON MERA
Mera - Pastaza - Ecuador

CERTIFICACIÓN: Que la escritura pública de constitución de la Compañía "OMECIV CONSTRUCTORA CÍA. LITDA." que antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número (6), repertorio número (89).

Macas, 03 de octubre de 2011

Dr. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA – SUPLENTE.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11.

Cuenca, 17 NOV 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OMECIV CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA